



ORDENANZA XVI – N° 19

(Antes Ordenanza 2470/16)

ARTÍCULO 1.- Se establece un espacio gratuito de estacionamiento transitorio delante de cada comercio del rubro farmacia de la ciudad de Oberá, destinado exclusivamente a usuarios de los mencionados comercios.

ARTÍCULO 2.- El espacio cedido será equivalente al estacionamiento de dos (2) vehículos, si el estacionamiento correspondiese a cuarenta y cinco grados (45°) y un (1) vehículo si el estacionamiento correspondiese paralelo al cordón.

ARTÍCULO 3.- Se tiene por establecimiento transitorio, a los fines de la presente Ordenanza, que el vehículo detenido deberá permanecer con balizas encendidas y por un lapso máximo de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 4.- Los propietarios de cada Farmacia deberán solicitar la cesión de espacios reservados gratuitos ante la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de los medios necesarios para la señalización horizontal y vertical reglamentaria de los dispuesto en el Artículo 1 de la presente. En la señalización vertical se colocará carteles con la siguiente leyenda: espacio reservado para usuarios de Farmacias, tiempo máximo permitido: diez (10) minutos.

ARTÍCULO 6.- El estacionamiento reservado regirá durante el horario de apertura normal o en servicio de guardia del comercio. Cuando este permanezca cerrado, el estacionamiento en la zona delimitada será de libre uso.

ARTÍCULO 7.- Todo uso del espacio asignado, que no sea el previsto en la presente, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 8.- En aquellos casos en que hubiere más de una Farmacia en una misma cuadra, el Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios a los efectos de disponer un solo espacio de estacionamiento equidistante de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 9.- En caso de traslado o cierre del comercio, la autorización para estacionar cesará automáticamente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.